



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 148 2019 -GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 04 JUL. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 009-2019-CH/LP-18-2015-CE-0 de fecha 03 de mayo del 2019; Informe N° 004-2019-IO/MCC/SGSLO/GRJ de fecha 09 de mayo del 2019; Informe Técnico N° 212-2019-SGSLO/GRJ de fecha 20 de mayo del 2019; Informe Técnico N° 105-2019-GRJ/GRI-JFP de fecha 21 de mayo del 2019; Informe Legal N° 278-2019-GRJ/ORAJ de fecha 23 de mayo del 2019; Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019-GR-JUNÍN/GGR de fecha 23 de mayo del 2019; Memorando N° 424-2019-GRJ/SG de fecha 28 de mayo del 2019; Documento S/N de fecha 28 de mayo del 2019; Informe Técnico N° 286-2019-GRJ/SGSLO de fecha 13 de junio del 2019; Informe Técnico N° 127-2019-GRJ/GRI de fecha 13 de junio del 2019; Informe Legal N° 326-2019-GRJ/ORAJ de fecha 20 de junio de 2019; Reporte N° 249-2019-GRJ/ORAJ de fecha 20 de junio del 2019; Memorando N° 633-2019-GRJ/GGR de fecha 01 de julio del 2019.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículo 191°,194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huasahuasi, suscribieron el Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR, de fecha 12 de mayo del 2016, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la carretera Huayauniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma – Región Junín"** por el monto de S/. 20'104.585.03 (Veinte millones ciento cuatro mil quinientos ochenta y cinco con 03/100



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3471064
EXP. N°	2293069



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Soles) a través del procedimiento de selección Licitación Pública N° 18-2015-CE/O, con un plazo de ejecución de treientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Que, mediante Carta N° 009-2019-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha 03 de mayo del 2019 el representante común del Consorcio Huasahuasi Sr. Manuel Villavicencio Ampuero solicita al Inspector de Obra la Ampliación de Plazo Parcial N° 14 adjunta al mismo el Informe de la Ampliación de Plazo Parcial N° 14 suscrito por el Residente de Obra Ing. Roger Castro Franco.

Que, mediante Informe N° 004-2019-IO/MCC/SGSLO/GRJ de fecha 09 de mayo del 2019 el Inspector de Obra Ing. Marcial Castro Cayllahua luego de la revisión correspondiente manifiesta lo siguiente:



"Esta Inspección APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14 POR 46 DÍAS CALENDARIO, por mantener la causal abierta a la consulta formulada mediante asiento N° 225 y N° 227 del cuaderno de obra y la no ejecución de partidas contractuales, por falta de comunicación y pronunciamiento oportuno sobre las consultas ya mencionadas así también se APRUEBA EL Saldo del plazo contractual de 04 días calendarios, para el cumplimiento de metas del proyecto y mejorar la transitabilidad vehicular hacia el distrito de Huasahuasi".

Que, mediante Informe Técnico N° 212-2019-SGSLO/GRJ de fecha 20 de mayo del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore luego de la verificación correspondiente concluye lo siguiente: PROCEDENTE A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 14.



Que, mediante Informe Técnico N° 105-2019-GRJ/GRI-JFP de fecha 21 de mayo del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña luego del análisis correspondiente concluye lo siguiente: PROCEDENTE A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 14.



Que, mediante Informe Legal N° 278-2019-GRJ/ORAJ de fecha 23 de mayo del 2019 la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye lo siguiente:



Es **IMPROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo Parcial N° 14 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" solicitado por el Contratista Consorcio Huasahuasi, por 46 días calendario por el no cumplimiento de lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019-GR-JUNÍN/GGR de fecha 23 de mayo del 2019 el Gerente General Abg. Wider Herrera Lavado resuelve lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 14 solicitado por el Contratista Consorcio Huasahuasi para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" por un plazo de cuarenta y seis (46) días calendario, por el no cumplimiento de lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorando N° 424-2019-GRJ/SG de fecha 28 de mayo del 2019, la Secretaria General remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la copia certificada de la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019-GR-JUNÍN/GGR donde se resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 14.



Que, mediante Documento S/N de fecha 28 de mayo del 2019 el Representante legal del Consorcio Vial Huasahuasi Sr. Manuel Villavicencio Ampuero refiere lo siguiente:

(...) Asumiendo que el Inspector de obra se haya pronunciado dentro de los plazos que era hasta el 09 de mayo y la entidad disponía hasta el 23 de mayo del 2019 para emitir su pronunciamiento respecto a nuestra solicitud de ampliación de plazo N° 14, sin embargo ha transcurrido el plazo legal establecido en el artículo 201 citado y no hemos recibido pronunciamiento alguno emitido por la Entidad, razón por la cual, en aplicación a lo dispuesto en la parte final de la norma referida, comunicamos a la Entidad, que nuestro pedido de ampliación de plazo debe considerarse aprobado y consentido



Que, mediante Informe Técnico N° 286-2019-GRJ/SGSLO de fecha 13 de junio del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore refiere lo siguiente:

CONCLUSIONES

La Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019-GR-JUNÍN/GG de IMPROCEDENCIA a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14 fue notificada fuera de plazo que indica la ley 1017 en el art. 201° Procedimiento de Ampliación de Plazo.

Al notificar la R.G.G.R.N° 105-2019-GR-JUNÍN/GG queda consentida dicha ampliación, por lo tanto, es aprobada la ampliación de plazo N° 14 por FICTO.

RECOMENDACIONES

Derivar el área competente para emitir la Resolución de Ampliación de Plazo N° 14 Ficto de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", por los 46 días calendarios considerados desde el 01 de mayo





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

del 2019 hasta el 15 de junio del 2019 sin considerar mayores gastos generales, que el contratista renuncia a ello.

Hacer de conocimiento a las áreas respectivas a fin de determinar responsabilidad por el incumplimiento de funciones al haberse aprobado la ampliación de plazo.

Que, mediante Informe Técnico N° 127-2019-GRJ/GRI de fecha 13 de junio del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña luego de los hechos suscitados concluye lo siguiente:

CONCLUSIONES

La Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019-GR-JUNÍN/GG de IMPROCEDENCIA a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14 fue notificada fuera de plazo que indica la ley 1017 en el art. 201° Procedimiento de Ampliación de Plazo.

Se deriva a su despacho para emitir la Resolución de Ampliación de Plazo N° 14 Consentida de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", por los 46 días calendarios considerados desde el 01 de mayo del 2019 hasta el 15 de junio del 2019 sin considerar mayores gastos generales, que el contratista renuncia a ello.

Hacer de conocimiento a las áreas respectivas a fin de determinar responsabilidad por el incumplimiento de funciones al haberse aprobado la ampliación de plazo.

Que, mediante Informe Legal N° 326-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 20 de junio del 2019 la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 14 para la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" manifestando lo siguiente:

PRIMERO.- En primer lugar, debe indicarse que el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual."

Al respecto, debe indicarse que el Reglamento precisa, además de las causales que autorizan al contratista a solicitarla, los procedimientos que deben cumplirse para aprobar una ampliación del plazo, diferenciándose estos según el objeto del contrato.

Para el caso específico de los contratos de obra, el artículo 201 del Reglamento de la ley de Contrataciones regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación del plazo contractual; entre estos, el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el contratista, detallándose así el procedimiento a seguir.





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

SEGUNDO.- El artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará cuantificar y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.**

TERCERO.- Previo a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019-GR-JUNÍN/GGR, se llevó a cabo el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo en base al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, seguido a ello el Consorcio Huasahuasi expone la causal por la cual requiere una ampliación de plazo para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" dándose tramite a los siguientes documentos:



DOCUMENTO	SUSCRITO POR	FECHA DE RECEPCIÓN	PRONUNCIAMIENTO
CARTA N° 009-2019-CH/LP-18-2015-CE-0	CONSORCIO HUASAHUASI	03.05.2019	SOLICITA AL SUPERVISOR DE OBRA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 14 POR CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO
INFORME N° 04-2019-IO/MCC/SGSLO/GRJ	INSPECTOR DE OBRA - ING. MARCIAL CASTRO CAYLLAHUA	09.05.2019	SE APRUEBE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14 POR CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO
INFORME TÉCNICO N° 212-2019-SGSLO/GRJ	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - ING. LUIS ANGEL RUIZ ORE	20.05.2019	SE APRUEBE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14 POR CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO
INFORME TÉCNICO N° 105-2019-GRJ-GRI-JFP	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ING. JAKELYN FLORES PEÑA	21.05.2019	SE APRUEBE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14 POR CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO
INFORME LEGAL N° 278-2019-GRJ/ORAJ	DIRECTOR REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA	23.05.2019	DECLARAR IMPROCEDENTE EL PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14 POR CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO

De acuerdo a estos documentos emitidos por las áreas competentes en el procedimiento de solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 14 para la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", se formaliza el acto administrativo a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019-GR-JUNÍN/GGR de fecha 23 de mayo del 2019 que resuelve lo siguiente: **"ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 14** solicitado por el Contratista Consorcio Huasahuasi para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" por un plazo de cuarenta y seis (46) días calendario, por el no cumplimiento de lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTO.- Ya formalizado el Acto Administrativo a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019-GR-JUNÍN/GGR que declara improcedente la ampliación de plazo parcial N° 14 por cuarenta y seis (46) días calendario al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", ES COMPETENCIA DE SECRETARIA GENERAL REALIZAR LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN.

Mediante Carta N° 200-2019-GRJ/SG se adjunta el procedimiento de notificación con fecha 24 de mayo del 2019 a horas 3:26 pm, entendiéndose que el plazo máximo de notificación es el 23 de mayo del 2019.



(...)La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y **notificara su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo. bajo responsabilidad de la Entidad.**

Los plazos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento son de caducidad, es decir, si en el plazo estipulado el sujeto no ejerce la potestad de un acto que tendrá efectos sustanciales pierde el derecho a entablar la acción correspondiente, verificándose así que la Secretaria General no ha tomado las previsiones para la respectiva notificación al CONSORCIO HUASAHUASI, no dándose por notificado, hecho que acarrea responsabilidad administrativa por la no cautela y control de los plazos pertinentes enmarcados en la la Ley y el Reglamento de Contrataciones.

QUINTO: En consecuencia, la Entidad debe emitir pronunciamiento respecto a los hechos y el sustento contenido en la solicitud de ampliación de plazo presentados por el contratista **dentro del plazo previsto en la normativa; siendo que, de no emitirse pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.**

En este caso particular la Entidad cumplió con emitir el pronunciamiento correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 14 por cuarenta y seis (46) días calendario al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" a través del Acto Administrativo - Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019-GR-JUNÍN/GGR, que deniega dicha solicitud.

Sin embargo cabe aclarar que la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019-GR-JUNÍN/GGR, **no ha sido notificada en el plazo estipulado en el artículo 201°** (plazo de caducidad) del RLCE que refiere lo siguiente: "(...) La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y **notificara su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo, bajo responsabilidad**





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

de la Entidad, entendiéndose que la caducidad se produce por la inacción del titular de derecho durante el plazo de vigencia predeterminado en la ley, sin que para ello sea necesaria la oposición del obligado.

Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 326-2019-GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:

1. El Principio de Legalidad destaca que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". El mismo que se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 en el Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo. Inciso 1.1), por tanto la Administración Pública deberá actuar y expedir un acto administrativo legítimo, enmarcado dentro de las normas legales emitidas, en base a ello visto que la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019-GR-JUNÍN/GGR no ha sido notificado al contratista a fin de que tome conocimiento de lo que resolvió del Entidad, se observa el no cumplimiento del procedimiento de ampliación de plazo detallado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo que se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector en su informe referente a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 14.



2. No habiéndose notificado la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019-GR-JUNÍN/GGR, de acuerdo al plazo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considera ampliado el plazo bajo responsabilidad por 46 días calendario considerados desde el 01 de mayo al 15 de junio del 2019 de acuerdo al Informe Técnico N° 127-2019-GRJ/GRI, entendiéndose que la caducidad se produce por la inacción del titular de derecho durante el plazo de vigencia predeterminado en la ley, sin que para ello sea necesaria la oposición del obligado. En consecuencia debiéndose declarar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019-GR-JUNÍN/GGR.

3. Derivar todos los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de efectuar la investigación preliminar y pre calificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida en la demora de la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019-GR-JUNÍN/GGR, esto de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)

Que, mediante Reporte N° 249-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 20 de junio del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 249-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.

Que, mediante Memorando N° 633-2019-GRJ/GGR de fecha 01 de julio del 2019 está Gerencia solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Proyectar Resolución referente a la Ampliación de Plazo Parcial N° 14 para la Obra: "Mejoramiento de la





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

carretera Huayaunioc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín".

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, los plazos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento son de caducidad, es decir, si en el plazo estipulado el sujeto no ejerce la potestad de un acto que tendrá efectos sustanciales pierde el derecho a entablar la acción correspondiente, verificándose así que la Secretaria General no ha tomado las previsiones para la respectiva notificación al CONSORCIO HUASAHUASI, no dándose por notificado, hecho que acarrea responsabilidad administrativa por la no cautela y control de los plazos pertinentes enmarcados en la Ley y el Reglamento de Contrataciones.

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019-GR-JUNÍN/GGR, **no ha sido notificada en el plazo estipulado en el artículo 201°** (plazo de caducidad) del RLCE que refiere lo siguiente: "(...) La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y **notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerara ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad**, entendiéndose que la caducidad se



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

produce por la inacción del titular de derecho durante el plazo de vigencia predeterminado en la ley, sin que para ello sea necesaria la oposición del obligado.

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE de manera ficta, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 14** solicitado por el Contratista Husahuasi para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín" por no cumplir con el procedimiento de ampliación de plazo estipulado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, responsabilidad que le es atribuible a la Secretaria General del Gobierno Regional Junín.



ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 105-2019-GRJ/GGR, de fecha 23 de mayo del 2019 emitida por el Gerente General Regional Abg. |Wider Herrera Lavado, que resuelve en su artículo primero **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la ampliación de plazo parcial N° 14 por cuarenta y seis (46) días calendario al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo del 2016 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Huayauniocc - Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma - Región Junín", solicitada por el Consorcio Huasahuasi mediante Carta N° 009-2019-CH/LP-18-2015-CE-O, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. (...)

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Junín, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General comunicar la presente resolución a la Contraloría General de la República del Perú, a fin de que



Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

pueda efectuar efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos por la presunta falta administrativa en la que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores que hubieran participado en los hechos que motivaron la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al Contratista Consorcio Huasahuasi, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor y/o Inspector de Obra según corresponda y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 JUL 2019

[Signature]
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL